



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
DESPACHO 002
MAGISTRADA PONENTE: INÉS DEL PILAR NÚÑEZ CRUZ

Yopal, mayo veintisiete (27) de dos mil veinticinco (2025)

MEDIO DE CONTROL : TUTELA
RADICADO No. : 850012333000-202500070-00
ACCIONANTE : JUDITH AMANDA ROA PARRA
ACCIONADO : ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA

Revisado el expediente se observa que, la acción se encuentra para decidir sobre su admisión, para lo cual se considera:

DE LA COMPETENCIA

Teniendo en consideración lo preceptuado por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 1991, lo señalado por la H. Corte Constitucional en la sentencia SU 938 de 2010, en los Autos 115 de 2011 y 529 del 22 de agosto de 2018 de la Sala Plena de la misma Corporación; y, lo establecido por el Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para conocer de la Acción de Tutela de la referencia.

DE LA LEGITIMACIÓN

- a. Por Activa: La señora JUDITH AMANDA ROA PARRA cuenta con legitimación en la causa por activa en tanto es quien busca la protección de sus derechos constitucionales fundamentales a la igualdad, al debido proceso y de acceso a cargos públicos que considera vulnerados por la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA porque presuntamente no sumo correctamente los ítems recalificados en el curso de formación judicial.
- a. Por pasiva: Al tenor de lo dispuesto por los artículos 86 de la Constitución Política y 5°. del Decreto 2591 de 1991 la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA se encuentra legitimado en la causa por pasiva en el presente asunto, dada su calidad de autoridad a la que se le atribuye la vulneración de los precitados derechos fundamentales.

DE LA VINCULACIÓN

Con la documental que se arrima a las diligencias se considera que en el sub lite se hace necesario vincular como accionado a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL**, por lo que atendiendo la facultad conferida por los artículos 13 y 16 del Decreto 2591 de 1991 y las subreglas jurisprudenciales de la H. Corte Constitucional, así se dispondrá.

DE LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN

Como la solicitud de tutela cumple con los requisitos previstos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá; y, en consecuencia, se ordenará notificar esta decisión al director o quien haga sus veces de la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

R E S U E L V E:

- 1.- **ADMITIR** la Tutela instaurada por la señora **JUDITH AMANDA ROA PARRA** contra la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA.
- 2.- **VINCULAR** como accionada de las presentes diligencias a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL**.
- 3.- **NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia, por el medio más expedito, al director o quien haga sus veces de la **ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA** y al director o quien haga sus veces de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL** para que, dentro del *término máximo de veinticuatro (24) horas*, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe todo lo relacionado con los hechos de la presente acción constitucional, allegando los documentos y anexos que consideren pertinentes y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.- Cumplido lo anterior, **REGRESAR** de forma inmediata las diligencias al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.
- 5.- **NOTIFICAR** a las partes, la presente decisión por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase.

INÉS DEL PILAR NÚÑEZ CRUZ
Magistrada

/cnmb